



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Jueves, 5 de mayo de 1988

Núm. 101

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 33.250

Con fecha de 29 de abril de 1988 fue aprobado por unanimidad, en sesión plenaria de esta Corporación, un expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios por un importe de 814.225.734 pesetas.

La financiación de este expediente se efectúa con cargo al superávit liquidatorio del presupuesto general de 1987 y transferencia de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Zaragoza, 2 de mayo de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 33.248

Con fecha 20 de febrero de 1988 fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria urgente, con el quórum legal suficiente, el presupuesto general para el ejercicio económico de 1988 de esta Corporación Provincial.

Ha sido expuesto al público por el período de quince días hábiles, en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 50, de fecha 2 de marzo de 1988, dando cumplimiento al artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22 y 23 de abril).

Definitivamente fue aprobado por acuerdo en sesión del Pleno de fecha 29 de abril de 1988.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446.3 del mencionado Real Decreto legislativo se publica dicho presupuesto, resumido por capítulos.

#### Presupuesto general

##### Estado de gastos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.786.445.641.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 842.659.000.
3. Intereses y otros gastos de deudas, 864.809.000.
4. Transferencias corrientes, 225.325.000.

Suma operaciones corrientes, 4.719.238.641 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.477.300.000.
7. Transferencias de capital, 3.323.499.333.
8. Variaciones de activos financieros, 6.000.000.
9. Variaciones de pasivos financieros, 421.650.000.

Suma operaciones de capital, 5.228.449.333 pesetas.

Total estado de gastos, 9.947.687.974 pesetas.

##### Estado de ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 288.750.000.
2. Impuestos indirectos, 4.992.022.998.
3. Tasas y otros ingresos, 240.025.800.
4. Transferencias corrientes, 560.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 183.330.000.

Suman operaciones corrientes, 6.264.228.798 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 600.000.
7. Transferencias de capital, 1.891.300.000.
8. Variación de activos financieros, 26.468.687.
9. Variación de pasivos financieros, 1.765.090.489.

Suman operaciones de capital, 3.683.459.176 pesetas.

Total estado de ingresos, 9.947.687.974 pesetas.

#### Presupuesto de la Fundación "Fernando el Católico"

##### Estado de gastos

1. Remuneración de personal, 30.493.627.
2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 37.766.000.
4. Transferencias corrientes, 64.500.000.

Total estado de gastos, 132.759.627 pesetas.

##### Estado de ingresos

3. Otros ingresos, 6.500.000.
4. Transferencias corrientes, 126.259.627.

Total estado de ingresos, 132.759.627 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de mayo de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 32.604

Ha solicitado Ramón Casanovas Falcó (Hostelnova) licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en avenida Independencia, 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 26 de abril de 1988. — El alcalde.

Núm. 32.605

Ha solicitado Hostelnova licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería en Coso, número 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 26 de abril de 1988. — El alcalde.

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

##### Concurso

Núm. 29.622

El objeto del presente concurso es la contratación del suministro de aglomerado asfáltico en frío y caliente para las brigadas de conservación de Vialidad y Aguas.

Importe máximo suministro: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el pliego de condiciones.

Verificación del pago: Mediante facturas.

Garantía provisional: 600.000 pesetas.

Garantía definitiva: 1.200.000 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que más adelante se inserta, debiendo incluir en el precio del importe el IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de pliegos, a las 13.00 horas.

El proyecto y pliegos de condiciones, a que hace referencia el presente concurso, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de marzo de 1988.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 11 de abril de 1988. — El secretario general.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio social en .....), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete al suministro de ....., con los siguientes precios a ofertar por material: Tm aglomerado asfáltico caliente D-12 ..... y Tm aglomerado asfáltico frío S-12 ..... (extendidos por la contrata); Tm aglomerado asfáltico caliente D-12 ..... y Tm aglomerado asfáltico frío S-12 ..... (servido a las brigadas), y Kg. de emulsión para imprimación ..... y Kg. de emulsión para adherencia ....., con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de ..... (en número y letra .....), pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 31.433

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones para asociaciones de vecinos, que son las siguientes:

#### BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA 1988 A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS

##### Normas generales

1.<sup>a</sup> La partida presupuestaria subvenciones a asociaciones de vecinos, correspondiente al año 1988, dotada con 8.000.000 de pesetas, se destinará a las asociaciones de vecinos constituidas legalmente dentro del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.<sup>a</sup> Se subvencionarán programas de actividades y proyectos de equipamiento y mantenimiento.

##### Procedimiento

3.<sup>a</sup> Las peticiones de subvenciones se formularán mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria.

4.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

—Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

—Documento que acredite la actuación del representante legal.

—Memoria de las actividades realizadas en el año 1987, así como de la trayectoria de la asociación.

—Declaración jurada de no estar incluido el programa para el que se solicita subvención en los Presupuestos Generales del Estado o en los de cualquier organismo público, con la misma finalidad.

—Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición y programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud.

—Presupuesto de gastos del programa presentado para actividades o de los proyectos de equipamiento y mantenimiento, según el objeto de la petición.

—Escrito del representante legal de la entidad, señalando cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

5.<sup>a</sup> Para tener derecho a la subvención, la asociación de vecinos deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 1987, a cuyo objeto deberán aportar, en su caso, los siguientes datos:

—Datos personales de quienes ocupen los cargos directivos, en el supuesto de que se hayan modificado con respecto a los del año 1987.

—Domicilio social de la entidad, en el supuesto de su modificación con respecto al año 1987.

—Presupuesto y programa de actividades para el año 1988.

—Certificación del número de socios actualizada al año 1988.

A la documentación enumerada en la base cuarta deberá unirse la prevista para la actualización de los datos del Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos y unir el justificante de la inscripción en el mismo.

6.<sup>a</sup> Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo, una vez finalizado.

7.<sup>a</sup> Si la asociación no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se podrá proceder al archivo del expediente.

8.<sup>a</sup> Las peticiones serán estudiadas por la Delegación de Participación Ciudadana, que informará de la propuesta de distribución de la partida presupuestaria entre las asociaciones de vecinos solicitantes a la Comisión de Cultura y Acción Social para su dictamen y posterior sometimiento a la aprobación por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

Para la elaboración de la propuesta de distribución y asignación de subvenciones a las asociaciones de vecinos solicitantes, la Delegación de Participación Ciudadana atenderá, entre otros, a los criterios de actividades realizadas en años anteriores, incidencia social en el barrio, ámbito de influencia, número de afiliados de la asociación, etc. En el supuesto de que la asociación solicitante tenga cedido el uso de locales municipales se rechazarán las subvenciones que se soliciten para gastos de mantenimiento.

##### Justificación y pago

9.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la correspondiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

10. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Participación Ciudadana, quien dará cuenta de la misma a la Comisión de Cultura y Acción Social.

11. El pago de las subvenciones se hará efectivo nada más acordada su concesión, debiéndose presentar por la entidad beneficiaria los documentos relacionados en la base 9.<sup>a</sup> antes del 31 de diciembre de 1988.

12. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

13. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

##### Disposición final

14. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

15. En la instancia se hará constar expresamente el título en la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 31.434

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones para atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades, y que son las siguientes:

#### BASES DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1988 PARA ACCION SOCIAL Y SANIDAD

##### Normas generales

1.<sup>a</sup> La partida presupuestaria referida a atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades, correspondiente al año 1988, dotada con 6.003.545 pesetas, se destinará a aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia social y sanitaria, dentro del término municipal de Zaragoza, todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.<sup>a</sup> Por materia social y sanitaria deben entenderse actividades dirigidas a la tercera edad, mujer, infancia, disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales y marginados en general, así como las atenciones de orden sanitario.

3.<sup>a</sup> El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que la actividad que ejerza la entidad, no ubicada en el mismo, se considere que redunde en beneficio de la ciudad.

4.<sup>a</sup> Podrán ser objeto de subvención todos los programas de actividades, así como los proyectos de equipamiento de centros que lleven a cabo las mismas y los de mantenimiento.

5.<sup>a</sup> En el supuesto de que se trate de asociaciones o entidades, deberán estar legalmente constituidas para poder optar a estas ayudas.

#### Procedimiento

6.<sup>a</sup> La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria.

7.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.

b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición, así como la trayectoria del solicitante.

e) Declaración jurada de no estar incluida en los Presupuestos Generales del Estado, y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo público.

f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud.

g) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

h) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorro, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

8.<sup>a</sup> Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

9.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente.

10. Las peticiones serán estudiadas por el Area de Acción Social y Sanidad, que las someterá a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

#### Justificación y pago

11. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la correspondiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

12. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el Area de Acción Social y Sanidad, que las elevará a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad.

13. El pago de la misma se ajustará al siguiente baremo:

—Ayudas hasta 500.000 pesetas, se abonarán nada más acordada su concesión.

—De 500.000 pesetas en adelante, la mitad en el momento de su concesión y la otra mitad mediante orden de ejecución dictada por la Muy Ilustre Alcaldía, una vez dada la conformidad a la documentación presentada por el peticionario, que es la que establece la base 11.

14. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 11 finalizará el día 31 de diciembre de 1988.

15. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

16. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

#### Disposición final

17. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

18. En la instancia se hará constar expresamente el título en la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 31.435

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura, Plan joven, y que son las siguientes:

### BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1988 PARA PLAN JOVEN (SUBVENCIONES DE LA DELEGACION DE CULTURA)

#### Normas generales

1.<sup>a</sup> La partida presupuestaria Plan joven (subvenciones de la Delegación de Cultura), dotada con 11.500.000 pesetas, correspondiente al año 1988, se destinará a aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia cultural, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza, todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.<sup>a</sup> La materia cultural debe entenderse en sentido amplio, incluyendo actividades musicales, festivas, pictóricas, literarias, etc.

3.<sup>a</sup> La presente convocatoria va destinada fundamentalmente a subvencionar grupos juveniles, definidos como tales en sus estatutos, que desarrollen actividades culturales propiamente dichas o actividades dirigidas al colectivo juvenil.

4.<sup>a</sup> El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que el objeto para el que se solicita la subvención redunde, en alguna medida, en los intereses de la ciudad.

5.<sup>a</sup> Podrán ser objeto de subvención todos los programas de actividades, así como los proyectos de equipamiento y mantenimiento.

6.<sup>a</sup> Para poder acceder a la concesión de subvenciones, deberán estar las asociaciones debidamente constituidas.

#### Procedimiento

7.<sup>a</sup> La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento. El plazo para la presentación de las solicitudes queda abierto hasta el día 15 de diciembre de 1988.

8.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.

b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición, así como la trayectoria del solicitante.

e) Declaración jurada de no estar incluida en los Presupuestos Generales del Estado, y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo público.

f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud.

g) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

h) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorro, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

9.<sup>a</sup> Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

10. Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente.

11. Las peticiones serán estudiadas conjuntamente por el concejal-delegado de Acción Social, el concejal-delegado de Juventud y el concejal-delegado de Fiestas Populares, quienes las someterán a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

#### Justificación y pago

12. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la correspondiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

13. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada conjuntamente por el concejal-delegado de Acción Cultural, el concejal-delegado de Juventud y el concejal-delegado de Fiestas Populares, quienes la elevarán a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad.

14. El pago de la misma se ajustará al siguiente baremo:

—Ayudas hasta 500.000 pesetas, se abonarán nada más acordada su concesión.

—De 500.000 pesetas en adelante, la mitad en el momento de su concesión y la otra mitad mediante orden de ejecución dictada por la Muy Ilustre Alcaldía, una vez dada la conformidad a la documentación presentada por el peticionario, que es la que establece la base 11.

15. El plazo para presentar los documentos relacionados en la base 12 finalizará el día 31 de mayo de 1989.

16. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

17. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

#### Disposición final

18. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

### AGENCIA EJECUTIVA

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 29.983

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 1.558 de 1987 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Banco Peninsular, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de julio de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Piso segundo, en la segunda planta alzada, que tiene una superficie de 67 metros cuadrados y una participación de 23 % en el solar y demás cosas de propiedad común. Linda: frente, hueco de escalera; derecha entrando, casa núm. 8 duplicado de Silverio Albert; izquierda, la número 6 del Capítulo Eclesiástico de San Pablo y la número 80 de la calle Pignatelli, de Gregorio Jerdán, y espalda, la número 17 de la calle Zamoray. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Cerezo, número 8. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.117, folio 247, finca número 594. Tasación, 530.529 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 530.529 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

#### Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 20 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 30.444

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 20.606 de 1982 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Vicente Ibáñez Muñoz, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15 de abril de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — La nuda propiedad de la tercera parte de la mitad invidisa del piso tercero izquierda, en la tercera planta superior de la casa núms. 1 y 3 de la calle del Duero, que tiene una superficie útil de 49,68 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 10 %. Linderos: derecha entrando, con el piso tercero derecha, rellano y caja de la escalera; por la izquierda, con la casa número 3 de la calle del Ebro; por el fondo, con el patio posterior de luces, y por el frente, con el rellano de la escalera y la calle del Duero. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 719, folio 102, finca número 2.353. Tasación, 249.300 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 249.300 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias:**

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 21 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Subasta de bienes inmuebles**

**Núm. 30.631**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 21.619 de 1982 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Santiago Ledesma Alvarez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de junio de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Piso-vivienda octavo derecha, en la octava planta alzada, tipo B, que tiene una superficie de unos 65,40 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 4,50 %. Linda: izquierda entrando, escalera y patio de luces posterior; derecha, con la plaza de Jesús; fondo, con la finca número 217, y frente, con el piso izquierda y la escalera, el rellano y el patio de luces interior. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en calle de Jesús (hoy plaza de Jesús), 21. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 718, folio 162, finca núm. 214. Tasación, 2.452.500 pesetas; cargas, hipoteca CAZAR pagada, y tipo, 2.452.500 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias:**

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 22 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Subasta de bienes inmuebles**

**Núm. 30.632**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 17.805 de 1983 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Ramón Serrano Vela, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 19 de junio de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Piso cuarto número 1, en la sexta planta alzada, que tiene una superficie aproximada de 66 metros cuadrados y una participación de 4,01 % en el solar y demás cosas de uso común. Linda: frente, patio de luces, rellano y caja de la escalera; derecha entrando, patio de luces y vivienda número 2 de la misma planta; izquierda, patio de luces y vivienda número 4 de la misma planta, y fondo, viviendas 2 y 4 de la misma planta y calle Santiago. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Santiago, núm. 23, sólo en cuanto a la nuda propiedad. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 597, folio 238, finca número 6.258. Tasación, 2.640.000 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 2.640.000 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias:**

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 22 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

**Núm. 31.694**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 30.974 que se sigue contra Eugenio Pellicer Esteban se procedió con fecha 5 de mayo de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Piso primero derecha en la calle García Arista, número 30 duplicado, que forma parte de la casa demarcada con los números 30 y 30 duplicado de la prolongación de García Arista, de 170,60 metros cuadrados y una cuota de 18 %. Linderos: frente, camino particular (hoy García Arista); derecha entrando, número 28 de García Arista; izquierda, finca de Miguel Rebollo y Fermín García Arista, y fondo, número 28 de García Arista. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 525, folio 38, finca 2.846.»

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporten al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 31.693

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 120 del Reglamento General de Recaudación y 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Manuel Escribano Vila.

Rústica. — La mitad indivisa de la finca en término de Garrapinillos, partida "Monte de San Juan". Tiene una superficie de 1 hectárea 54 áreas 44 centiáreas, 86 decímetros cuadrados y 70 centímetros. Linderos: norte, finca de Juan-Antonio Velasco; sur, resto de finca; este, dicho resto y Juan-Antonio Velasco, y oeste, marqués de Huarte y Juan-Antonio Velasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.040, folio 109, finca número 58.245.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y se previene de que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Manuel Escribano Vila.

Concepto: Contribución especial alumbrado.

Principal, recargos y costas: 65.000 pesetas.

Zaragoza, 27 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 31.695

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 120 del Reglamento General de Recaudación y 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Gecín, S. A.

Urbana. — Local número 4 sito en planta baja, en manzana 2-6 del Plan especial de La Cartuja, en calle sin nombre, de unos 189,59 metros cuadrados útiles y una cuota de 1,46 %. Linderos: frente, zona interior ajardinada y escalera 8; izquierda, acceso a zona ajardinada interior; derecha entrando, escalera 8, y fondo, calle sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 3.866, folio 23, finca número 104019.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y se previene de que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Gecín, S. A.

Concepto: Plusvalía. Ocupación suelo.

Principal, recargos y costas: 115.000 pesetas.

Zaragoza, 27 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 31.696

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 15.968 de 1987 que se sigue contra Ignacio Cuartero García se procedió con fecha 28 de julio de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

1. Una mitad indivisa de la finca sita en Méndez Núñez, 4, y plaza Sas, 3, de cinco pisos, con el firme, que ocupa una superficie de 274 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 438, folio 220, finca número 3.709.

2. Local comercial o industrial en la planta baja, a la izquierda entrando del portal o zaguán, en la calle Cantín y Gamboa, 20, de 39 metros cuadrados, susceptibles de división en varios. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 868, folio 121, finca número 14.060.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporten al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Audiencia Territorial de Zaragoza SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 30.374

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 321 de 1988, promovido por el Colegio de Ingenieros de Montes, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 10 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra orden de 15 de diciembre de 1987, que convocaba concurso de méritos para la provisión de un puesto de funcionario jefe de la Sección de Producción Vegetal del Departamento de Ganadería, Industria y Montes de la DGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" el 18 de diciembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.661

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se sigue el recurso contencioso-administrativo número 49 de 1988, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, contra la Diputación General de Aragón, cuyo recurso ha sido ampliado a la resolución adoptada por el Departamento de Ordenación Territorial de la Diputación General de Aragón por orden de 12 de noviembre de 1987, por la que se resuelve la convocatoria de la plaza de práctico en topografía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.662

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 271 de 1988, promovido por doña Elvira Adiego Adiego y otros, contra acuerdo de recurso de reposición interpuesto contra la Diputación General de Aragón declarando urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras del proyecto PN 0,33-Z, supresión de paso a nivel en la carretera Z-301, punto kilométrico 19,4, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.663

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 314 de 1988, promovido por Cárnicas El Baturro, S. L., contra acuerdo del director provincial de Trabajo de Zaragoza de 13 de noviembre de 1987, que confirmó acta de liquidación de fecha 17 de septiembre de 1987, y contra acuerdo del director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.664

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 313 de 1988, promovido por Cárnicas El Baturro, S. L., contra acuerdo del director provincial de Trabajo de Zaragoza de 13 de noviembre de 1987, que confirmó acta de liquidación de fecha 17 de septiembre de 1987, y contra acuerdo del director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.376

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 322 de 1988, promovido por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, contra acuerdo de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, decreto núm. 2.138, de fecha 22 de enero de 1988, por el que se denegaba ayuda económica solicitada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, y contra acuerdo de 3 de marzo de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.346

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 335 de 1988, promovido por doña Josefa Gastón Aznárez, contra los siguientes acuerdos: de 13 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobando el proyecto de calificación de tierras de los propietarios de fincas con superficie superior a 60 hectáreas, en la zona regable de la segunda parte del Canal de Bardenas, y de 12 de enero de 1988, resolviendo recurso de alzada, estimándolo parcialmente en cuanto afecta a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.354

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 326 de 1988, promovido por Edificios Miraflores, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 9 de febrero de 1988, sobre fijación del justiprecio de un terreno procedente de la finca catastral Z-02-07-30-003, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Mosaicos y Piedra Artificial

Núm. 29.633

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial, suscrito el día 17 de marzo de 1988, de una parte por la Asociación de Empresarios de Terrazo y Piedra Artificial, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 5 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de abril de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. S.: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

#### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, pertenecientes a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza laboral de Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º A todos los efectos, a excepción de la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstas en el artículo 21, el presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1988, siendo su vigencia de un año.

Art. 5.º El convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la ampliación de este convenio se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio para que por la comisión, previo estudio del pro-

blema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

#### Retribuciones

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día natural, y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que sin causa justificada y sin previo aviso faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día, el de una semana.

#### Participación en beneficios

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza laboral o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

#### Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio será de treinta días. Serán abonadas con los salarios totales del convenio más la antigüedad, cuando corresponda.

#### Fiestas

Art. 11. En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo y abonable por el total del salario del presente convenio el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema coincidiendo con la festividad de la Patrona de cada localidad.

#### Plus de transporte

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 284 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes se abonará el plus de transporte de seis días.

#### Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

#### Domingo y festivos

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

#### Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

#### Ropa de trabajo

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana, y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 3.240 pesetas anuales.

#### Plus de eventualidad

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 % sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

#### Rendimientos mínimos

Art. 18. En un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se nombrará una comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación si procede.

#### Jubilación

Art. 19. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la comisión paritaria requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

#### Jornada

Art. 20. La jornada ordinaria de trabajo durante el año 1988 será de 1.816 horas anuales de trabajo efectivo.

#### Accidentes de trabajo

Art. 21. Las empresas quedarán obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

- En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.

#### Licencias

Art. 22. El trabajador, avisando con toda posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Por matrimonio, quince días, empezando el cómputo en sábado.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.

Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital, hecho suficientemente documentado, haya o no vínculo matrimonial.

Horas extraordinarias.

Art. 23. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento del 75 % sobre el salario hora. Como aclaración se incluye tabla anexa.

#### Cláusulas adicionales

Primera. — Las cantidades de los 25 % de las pagas de julio, Navidad y vacaciones y 10 % de beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones en su momento, se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa; por consiguiente, los porcentajes antes aludidos no se abonarán específicamente como tales porcentajes de los 25 y 10 % en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

Segundo. — Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos 9º, 10 y 13 del convenio vigente durante 1980, para cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Tercera. — Se respetará en sucesivos convenios que se negocien el sistema de revisiones semestrales tal y como se venía haciendo hasta el momento, cuando medie denuncia previa de vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector:

Nivel II: Personal titulado superior.

Nivel III: Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe de organización de primera.

Nivel IV: Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.

Nivel V: Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.

Nivel VI: Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.

Nivel VII: Delineante de segunda, analista de primera, viajante, con- tramaestre, capataz, técnico de organización de segunda.

Nivel VIII: Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial primera, conductor de palas y carretillas.

Nivel IX: Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe almacén, oficial de segunda de oficio, oficial de segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, cortador o dis- cadero de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, ope- rador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y peón especializado.

Nivel X: Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, ope- rador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero, portero.

Nivel XI: Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador en máquinas automáticas, biselador auxiliar de fabricación de abrasivos y coloristas, operador de hormigones y amasadoras, peón especializado.

Nivel XII: Peón, personal de limpieza.

Nivel XIII: Aprendices de tercer y cuarto año, aspirantes administrativos, pinches de 17 y 18 años.

Nivel XIV: Aprendices de primer y segundo año, pinches de 15 y 17 años. Jefe de equipo: Percibirá retribución correspondiente al nivel inmedia- tamente superior a su categoría profesional.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario convenio		Plus asiduidad		Total	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	129.508	4.317	3.326	111	132.834	4.428
Nivel III	110.975	3.699	3.326	111	114.301	3.810
Nivel IV	103.530	3.451	3.326	111	106.857	3.562
Nivel V	92.474	3.082	3.326	111	95.800	3.193
Nivel VI	81.323	2.711	3.326	111	84.649	2.822
Nivel VII	70.266	2.342	3.326	111	73.593	2.453
Nivel VIII	60.477	2.016	3.295	110	63.772	2.126
Nivel IX	59.020	1.967	3.263	109	62.283	2.076
Nivel X	58.291	1.943	3.263	109	61.554	2.052
Nivel XI	57.784	1.926	3.263	109	61.047	2.035
Nivel XII	55.662	1.855	3.231	108	58.893	1.963
Nivel XIII	43.085	1.436	3.231	108	46.316	1.544
Nivel XIV	32.409	1.080	3.231	108	35.640	1.188

Categorías profesionales	Salario x 365 días	Plus asistencia x 365	Plus transporte x 273	Pagas extras 30 d. x 2	Paga beneficios SMx36x6 %	Totales
Nivel III	1.350.135	40.515	77.532	221.940	32.149	1.722.271
Nivel IV	1.259.615	40.515	77.532	207.060	32.149	1.616.871
Nivel V	1.124.930	40.515	77.532	184.920	32.149	1.460.046
Nivel VI	989.515	40.515	77.532	162.660	32.149	1.302.371
Nivel VII	854.830	40.515	77.532	140.520	32.149	1.145.546
Nivel VIII	735.840	40.150	77.532	120.900	32.149	1.006.571
Nivel IX	717.955	39.785	77.532	118.020	32.149	985.441
Nivel X	709.195	39.785	77.532	116.580	32.149	975.241
Nivel XI	702.990	39.785	77.532	115.560	32.149	968.016
Nivel XII	677.075	39.420	77.532	111.300	32.149	937.476
Nivel XIII	524.140	39.420	77.532	86.160	19.731	746.983
Nivel XIV	394.200	39.420	77.532	64.800	12.417	588.369

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS (75 %)

Categorías profesionales	Pesetas
Nivel II	1.322
Nivel III	1.133
Nivel IV	1.057
Nivel V	944
Nivel VI	830
Nivel VII	717
Nivel VIII	617
Nivel IX	602
Nivel X	595
Nivel XI	590
Nivel XII	568
Nivel XIII	440
Nivel XIV	331

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 28.066

Actas de liquidación correspondientes a empresas sancionadas en expe- dientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce.

Número de expediente, empresa, domicilio e importe en pesetas

- L-221-88. Teleantenas, S. A. Royo, 19, Zaragoza. 35.584.
- L-231-88. Avances 3, S. A. L. Carretera Huesca, Villanueva de Gállego. 23.211.
- L-245-88. Hostelera Monegrina, S. A. Carretera Nacional II, Pina de Ebro. 155.714.
- L-255-88. Carmen Sánchez Lafuente. Sanclemente, 24, Zaragoza. 9.914.
- L-256-88. Carmen Sánchez Lafuente. Sanclemente, 24, Zaragoza. 306.990.
- L-257-88. Carmen Sánchez Lafuente. Sanclemente, 24, Zaragoza. 381.714.
- L-258-88. Carmen Sánchez Lafuente. Sanclemente, 24, Zaragoza. 51.432.
- L-290-88. Construcciones Vikarjos, S. A. Nicolás Guillén, 3, 2.º, Zara- goza. 50.253.
- L-302-88. Superline, S. A. Polígono San Babil, nave 7, Cuarte de Huerva. 127.177.
- L-317-88. Luis Pardina Sánchez. Arcadas, 28, Zaragoza. 79.308.
- L-351-88. Geplasmel, S. A. Somport, sin número, Zaragoza. 188.536.
- L-363-88. Angel Serrano Blasco. Carretera Valencia, Km. 4.500, Zara- goza. 16.759.
- L-364-88. Maqhosal, S. L. La Paz, 1, Zaragoza. 30.652.
- L-369-88. Francisco J. Rojas Martínez. Cesáreo Alierta, 16, Zaragoza. 15.308.
- L-371-88. Panificadora Atecana. Plaza del Mesón, 1, Ateca. 14.533.
- L-406-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 5.259.
- L-407-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 17.842.
- L-408-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 5.259.
- L-409-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 22.040.
- L-410-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 22.040.
- L-411-88. Calzados Refusta, S. L. La Virgen, sin número, Brea de Ara- gón. 5.259.
- L-421-88. Rafael Bernad Sevil. Mercazaragoza, puesto 101, Zaragoza. 14.484.
- L-422-88. Rafael Bernad Sevil. Mercazaragoza, puesto 101, Zaragoza. 10.885.
- L-423-88. Confecciones Marval, S. L. Laguna Azorín, 20, Zaragoza. 10.728.
- L-424-88. Confecciones Marval, S. L. Laguna Azorín, 20, Zaragoza. 11.104.
- L-426-88. Miguel Salvador Alcaine. Grupo Teniente Polanco, 1, Zara- goza. 9.473.
- L-427-88. Jaime Sebastián Marimón. García Lorca, 2, Zaragoza. 15.113.
- L-428-88. Montajes Igea, S. L. Plaza San Gregorio, 3, Zaragoza. 13.356.
- L-429-88. José Ferrer Galindo. Carretera de Huesca, Villanueva de Gállego. 4.228.
- L-430-88. EMCODASA (Construcciones Aragón). Conde Aranda, 51, Zaragoza. 28.381.
- L-434-88. Construcciones Congal. Independencia, 8, Zaragoza. 22.482.
- L-435-88. Antón, S. C. L. Carretera Aranda, sin número, Brea de Ara- gón. 24.315.
- L-436-88. Pentamatic, S. A. Ventura Rodríguez, 28, Zaragoza. 10.279.
- L-437-88. Pentamatic, S. A. Ventura Rodríguez, 28, Zaragoza. 5.149.
- L-440-88. Salduba de Mob. y Decoración. Paseo Independencia, 24-26, Zaragoza. 12.975.
- L-442-88. Persianas y Crist. Pascual. Blas Ubide, 37, Zaragoza. 8.604.
- L-443-88. Persianas y Crist. Pascual. Blas Ubide, 37, Zaragoza. 11.709.
- L-446-88. Tecno-Aragón, S. A. Carretera Logroño, Km. 19, Pinseque. 11.351.
- L-462-88. Avances 3, S. A. L. Carretera Huesca, Villanueva de Gállego. 27.816.
- L-466-88. Jaime C. Ferrer Sarroca. César Augusto, 16, Zaragoza. 5.753.
- L-480-88. José L. Ibáñez Aquerreta. Tenor Fleta, 34, Zaragoza. 433.029. Zaragoza, 12 de abril de 1988. — El jefe de la Inspección en funciones, Manuel Valiente.

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 21.156

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 1.704 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación por despido, a instancia de don José-Luis Gimeno Usón, contra la empresa Electrónica Zorbi, S. A., con fecha 22 de

marzo de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José-Luis Gimeno Usón, contra la empresa Electrónica Zorbi, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa Electrónica Zorbi, S. A., a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 23 de enero de 1988, a razón de 70.200 pesetas al mes, incluidas pagas extras.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de S. M. el Rey lo pronuncio, mando y firmo.»

Conta la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Electrónica Zorbi, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 31.771

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.454 de 1988 que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Carmen Andrés Pérez, contra Embacar, S. L., con fecha 13 de abril de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Carmen Andrés Pérez, contra la empresa Embacar, S. L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que, o bien readmita a la actora Carmen Andrés Pérez en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 130.000 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo del primero desde el 31 de enero de 1988 a la fecha de la notificación de esta sentencia a razón de 75.879 pesetas al mes, incluidas pagas extras.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Embacar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1988. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 31.778

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 197 de 1988, instados por Pedro Lavilla Lavilla, contra Industrias Hidráulicas, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 27 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias Hidráulicas, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El secretario.

Núm. 20.821

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1988, seguidos a instancia de Inmaculada Bonich Bigas, contra Asociación de Pequeños Agricultores y Ganaderos, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Asociación de Pequeños

Agricultores y Ganaderos, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 75.000 pesetas de principal, según acto de conciliación de fecha 3 de noviembre de 1987, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Asociación de Pequeños Agricultores y Ganaderos, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 21.115

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 59 de 1988, seguidos a instancia de Jesús Gutiérrez Martín, contra Yoermi, S. L., en reclamación por regulación de empleo, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Yoermi, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 551.483 pesetas de principal, según sentencia de 28 de diciembre de 1987, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Yoermi, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 20.817

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 198 de 1987, seguidos a instancias de don Miguel Santistevé Fondevila, contra Norteiberia de Seguros, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Norteiberia de Seguros, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 122.300 pesetas de principal, según sentencia de 26 de octubre de 1987, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Norteiberia de Seguros, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 20.818

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3 de 1988, seguidos a instancia de doña Juana Ballester López y otros, contra la empresa Guarnecidos Zaragoza, S. L., y otro, en reclamación sobre salarios, con fecha 21 de marzo de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana Ballester López, doña Angeles-Concepción Polo Sebastián, doña María-Pilar Escribano Idiago, doña Ana-María Valtueña Ramos y doña María-Purificación Cabra Morales, contra la empresa Guarnecidos Zaragoza, Sociedad Limitada, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas: A doña Juana Ballester López, 281.087 pesetas; a doña Angeles-Concepción Polo Sebastián, 98.831; a doña María-Pilar Escribano Idiago, 107.814; a doña Ana-María Valtueña Ramos, 304.933, y a doña María-Purificación Cabra Morales, 247.401 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Guarnecidos Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 21.164

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 52 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Fernando Gracia Bruna, contra Emilio A. Menéndez Ramos, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 19 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Emilio A. Menéndez Ramos, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 277.464 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Emilio A. Menéndez Ramos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 21.527

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 92 de 1987, sobre despido, a instancia de José Alcázar Monge y otro, contra Granja Avícola El Romeral, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 24 de junio de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Granja Avícola El Romeral, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.603.880 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Granja Avícola El Romeral, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 21.530

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 56 de 1988, sobre despido, a instancia de José-Manuel Aznar Ciudad, contra Nacional Ibérica de Relaciones Públicas, S. L., y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Nacional Ibérica de Relaciones Públicas, S. L., y otro, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 551.218 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Nacional Ibérica de Relaciones Públicas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

## SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 31.784

*PLIEGO de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso público local de la prestación del servicio de bar-cafetería en complejo deportivo de piscinas municipales.*

### Cláusulas

1.<sup>a</sup> Es objeto del presente concurso público local la contratación de la prestación del servicio de bar-cafetería y la limpieza de aseos y vestuarios del complejo deportivo de piscinas municipales en el local propiedad del Ayuntamiento, sito en subida San Andrés, núms. 13 y 15.

2.<sup>a</sup> La contratación del referido servicio se verifica por el precio en alza de 100.000 pesetas anuales, que serán hechas efectivas en las arcas municipales de la siguiente manera: 10.000 pesetas a la firma del contrato, 45.000 pesetas el día 1 de agosto y el resto el día 30 de noviembre del año en curso.

3.<sup>a</sup> Plazo de contratación. — Se fija el período de un año y desde el día 20 de mayo de 1988, pudiendo ser prorrogado por un año y por el mismo importe del año anterior.

4.<sup>a</sup> La fianza provisional se fija en 4.000 pesetas, siendo la definitiva el 4 % del remate total, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones. — Podrán presentarse proposiciones mediante sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante tres días hábiles a partir del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de los anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como de los medios de difusión disponibles. A dichas proposiciones se adjuntará el resguardo de haber hecho efectiva la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades e incapacidad para contratar con este Ayuntamiento y declaración de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma y este Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia del secretario de la Corporación que dará fe del acto.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario no adquirirá con esta obligación y por su carácter de contratación derecho social alguno, ni como empleado municipal, toda vez que se convierte en empresa propiamente dicha; en consecuencia, los riesgos de accidentes, obligaciones con la Seguridad Social y otros análogos a que pueda haber lugar con la prestación del referido servicio correrán totalmente por su cuenta y cargo, inhibiéndose el Ayuntamiento de toda clase de responsabilidades, que serán de cargo del adjudicatario. Asimismo, caso de no ser industrial durante el pago del contrato, deberá darse de alta en la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

8.<sup>a</sup> Podrá presentar proposiciones y por tanto tomar parte en el presente concurso, por su carácter local, cualquier vecino de esta localidad que se considere con aptitud para desempeñar y desarrollar la actividad de que se trata y sea mayor de 18 años.

9.<sup>a</sup> Aportación municipal. — El Ayuntamiento de esta localidad pondrá a disposición del adjudicatario del concurso, para el desarrollo de su función y servicio, el local en plenas condiciones e instalaciones necesarias a tal fin, como son: mostradores, estanterías, cafetera, así como mobiliario (mesas y sillas). El suministro de agua, luz y desagüe del referido local de piscinas serán a cargo del adjudicatario.

10. Aportación y obligaciones del adjudicatario. — Serán de cuenta del adjudicatario del concurso las siguientes:

- Aportar y dotar al local para desarrollo de la actividad y prestación del servicio, de la vajilla y enseres precisos, así como suministrarse de los artículos y bebidas a servir.
- Del personal a su cargo para atender debidamente el servicio.
- La limpieza precisa y diaria de los locales de bar, aseos y vestuarios, estando estos últimos en perfecto estado de policía.
- Se obliga igualmente a dar servicio lo más esmeradamente posible en el referido bar y con la debida atención.
- El horario de apertura se fija en las 9.00 horas en temporada y sábados y domingos fuera de temporada. El resto de los días se deja a libre elección del adjudicatario.

f) Todos los deterioros que sufra el mobiliario del bar propiedad del municipio, así como las averías de los servicios de fontanería, albañilería, carpintería y electricidad, serán a cargo del adjudicatario.

11. Para lo no previsto en este pliego, las partes se someterán a la Ley 7 de 1985, de 2 de abril (Ley de Bases de Régimen Local); texto refundido 781 de 1986, de 18 de abril; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y Ley y Reglamentos de Contratos del Estado.

12. Por tratarse de concurso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por las mejoras ofrecidas que estime convenientes para el mejor desarrollo del servicio.

Y para que conste y remitir para su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Ainzón a 25 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde, Enrique González Aznar.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado civil ....., de profesión ....., vecino de esta localidad, con domicilio en ....., número ....., lo cual acredita con documento nacional de identidad número ....., enterado del bando y anuncio de concurso público local de prestación del servicio de bar-cafetería en complejo deportivo y del presente pliego de condiciones, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de ..... pesetas, por el plazo del ..... al ..... Iguualmente ofrece las mejoras siguientes .....

(Fecha, y firma del proponente.)

#### MORATA DE JALON

Núm. 30.391

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la construcción de la urbanización de la calle Colón, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el acto de concurso, si bien este se aplazará si llegan a presentarse reclamaciones.

El objeto del contrato será la urbanización de la calle Colón.

El tipo de licitación será de 14.857.049 pesetas, a la baja.

La duración del contrato será de cuatro meses.

La fianza provisional se fija en el 2 % del precio de licitación, y la definitiva en el 4 % del precio de adjudicación.

Méritos puntuables serán la baja del precio de licitación, disminución del plazo de ejecución, contratación de obreros de la localidad en situación de paro y la solvencia técnica y económica del licitador.

La presentación de proposiciones se hará en el Ayuntamiento, en horas y días hábiles, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

El examen del expediente podrá realizarse en la Casa Consistorial durante el plazo de presentación de proposiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente a aquel en que fine el plazo de presentación de plicas.

Morata de Jalón, 19 de abril de 1988. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ...., en plena posesión de su capacidad de obrar y jurídica, en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

Que enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por el Ayuntamiento, a regir en el concurso para la urbanización de la calle Colón, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, por un importe de ..... (en letra y número) ..... pesetas y en un período de tiempo de .....

Para la ejecución de esta obra se contratará mano de obra residente en Morata de Jalón, en la cantidad de ....., de los cuales ..... estarán en situación de desempleo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma.)

#### ONTINAR DE SALZ

Núm. 31.786

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 27.965.308 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ontinar de Salz, 25 de abril de 1988. — El alcalde.

#### PRADILLA DE EBRO

Núm. 31.783

Esta Corporación tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

##### A) Aumentos:

1. Remuneraciones de personal, 543.505.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.610.712.
  3. Intereses, 11.174.
  4. Transferencias corrientes, 9.689.
  6. Inversiones reales, 7.611.235.
  9. Variación de pasivos financieros, 3.012.312.
- Total aumentos, 12.797.626 pesetas.

##### B) Deducciones:

- Disponibilidades sobrantes, 4.312.478.  
Mayores ingresos sobre totales previstos, 7.153.258.  
Superávit del ejercicio anterior, 1.331.890.  
Total deducciones, 12.797.626 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley de Bases de Régimen Local número 7 de 1985, y 446 y 450 del Real Decreto 781 de 1986, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Pradilla de Ebro, 25 de abril de 1988. — El alcalde.

#### SOBRADIEL

Núm. 31.781

Ha sido aprobado, en sesión de 4 de abril de 1988, el escudo de armas del Ayuntamiento, en base al informe histórico y heráldico para reconocimiento oficial, cuya descripción es:

Escudo de plata con monte de azur, en cuya cima figura la flor de lis en azur y dos gallos afrontados del mismo esmalte, con bordura compuesta de sable y oro (que es Cerdán de Escatrón), en cuyo jefe aparecen sobre fondo de gules dos campanas de oro con borduras de oro y con una leyenda en letras de sable que dice: "Campanas de ahones ya non cumbairen mes".

Se abre plazo de exposición al público por treinta días para posibles reclamaciones.

Sobradriel, 22 de abril de 1988. — El alcalde.

#### SOBRADIEL

Núm. 31.782

Este Ayuntamiento aprobó, en sesión extraordinaria de 1 de febrero de 1988, la siguiente plantilla de personal:

##### A) Funcionarios de carrera.

Denominación de la plaza: Habilitado de carácter nacional.  
Número de plazas: 1.  
Grupo: B-3,6.

##### B) Personal contratado de duración determinada (personal laboral).

Denominación del puesto de trabajo: Personal contratado con carácter temporal hasta creación de la plaza.

Número de puestos: 1.  
Titulación: Bachiller superior.  
Duración del contrato: Seis meses.

Total funcionarios de carrera: 1.  
Total personal de duración determinada: 1.  
Sobradriel a 22 de abril de 1988. — El alcalde.

#### TARAZONA

Núm. 30.384

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 1988, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad reparcelable etapa I, zona norte, del sector P-3 del Plan general de ordenación urbana, para efectuar la distribución de beneficios y cargas de la urbanización de la referida unidad de actuación, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de reparcelación en las oficinas de Secretaría, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 20 de abril de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapaña.

#### TARAZONA

Núm. 30.385

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, acordó aprobar la Ordenanza de fomento de rehabilitación de parte del caso histórico y edificios catalogados por el Plan general de ordenación urbana de Tarazona, de conformidad con el texto que a continuación se inserta.

Artículo 1.º Objeto de la Ordenanza. — Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la promoción de obras y renovación de edificios del casco histórico-artístico y catalogados en el Plan general de ordenación urbana de Tarazona.

Art. 2.º Condiciones generales. — Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras que obtengan el certificado de rehabilitación de la Diputación General de Aragón y las de nueva construcción en los términos señalados en esta Ordenanza.

Art. 3.º Ambito de aplicación. — Las ayudas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en edificios en los que se efectúen las obras de rehabilitación o en solares donde se ejecuten obras de nueva planta, siempre que:

a) Estén situados en las áreas del casco histórico-artístico de Tarazona, según se define en el anexo I de estas ordenanzas (áreas de rehabilitación general).

b) Estén incluidos en el catálogo de edificios y conjuntos protegidos del Plan general de ordenación urbana de Tarazona.

Art. 4.º Recursos económicos municipales. — Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Art. 5.º Beneficiarios de las ayudas económicas. — Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad de ayuda:

- Los propietarios de edificios completos.
- Los propietarios de viviendas o locales, actuando individualmente.
- Los arrendatarios de viviendas o locales en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Las comunidades de vecinos.

Art. 6.º Ayudas económicas (supuestos y cuantía). Áreas de rehabilitación. — Las ayudas económicas de esta Ordenanza se aplican a la adquisición de fincas para rehabilitar y a la ejecución de obras en los ámbitos y condiciones en ellas definidos. En ambos casos, el presupuesto protegible de las obras de rehabilitación que se realicen debe ser superior a 15.000 pesetas por metro cuadrado, con un mínimo de 600.000 pesetas por vivienda o local. Las subvenciones alcanzarán el porcentaje de las cuotas que se indican más adelante. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de tres años, desde la transmisión última, al objeto de su rehabilitación, manifestación que deberá constar en el documento por el que se otorga el contrato, en el supuesto del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos. En el resto de los supuestos se subvencionarán las obras que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza.

Las subvenciones se aplicarán a la persona o entidad que efectivamente soporte el tributo.

No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación y aquellos incluidos en las áreas de intervención previstas por el Plan general de ordenación urbana, hasta tanto no sean aprobadas.

6.1. Subvenciones al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

—Edificios declarados bienes de interés cultural: Subvenciones del 100 %.

—Edificios catalogados: Los ubicados en las áreas de rehabilitación general, definidas en el anexo I, serán subvencionados con el 90 % de la cuota tributaria, en los supuestos de rehabilitación protegida, y con el 70 % en el de rehabilitación libre.

—Edificios no catalogados: Los ubicados en las áreas de rehabilitación general, definidas en el anexo I, serán subvencionados con el 90 % de la cuota tributaria, en los supuestos de rehabilitación protegida, y con el 50 % en el de rehabilitación libre.

6.2. Subvención a la tasa de licencia de obras:

—Edificios catalogados: Los ubicados en las áreas de rehabilitación general que, rehabilitados, obtengan la calificación de rehabilitación protegida serán subvencionados con el 90 % de la tasa de licencias, y los que obtuvieran la calificación de rehabilitación libre, con el 70 %.

—Edificios no catalogados: Los ubicados en las áreas de rehabilitación general que, rehabilitados, obtengan la calificación de rehabilitación protegida serán subvencionados con el 90 % de la tasa de licencias, y los que obtuvieran la calificación de rehabilitación libre, con el 50 %.

—Edificios de nueva construcción: Los edificios de promoción libre que se construyan en las áreas de rehabilitación general serán subvencionados con el 50 % de la tasa de licencias, obras de nueva planta o restauración.

6.3. Tasa por apertura de zanja. — Las tasas que se apliquen por este concepto, como consecuencia de obras que se ajusten a las condiciones estipuladas en esta Ordenanza, serán subvencionadas en un porcentaje igual al indicado para la licencia de obras correspondiente.

6.4. Tasa por ocupación de vía pública con escombros, vallas y pies derechos. — Las tasas que se apliquen por este concepto, como consecuencia de obras que se ajusten a las condiciones estipuladas en esta Ordenanza, serán subvencionadas en un porcentaje igual al indicado para la licencia de obras correspondiente.

6.5. Impuesto municipal sobre la publicidad. — La renovación de los rótulos en exteriores que estén situados en el ámbito definido por esta Ordenanza se subvencionará íntegramente en la cuantía del impuesto municipal sobre la publicidad durante cinco años, siempre que el nuevo

diseño se ajuste a la normativa municipal específica, independientemente del presupuesto de obras a realizar.

6.6. Los edificios catalogados que no estén ubicados en las áreas de rehabilitación general serán subvencionados en las cuotas tributarias municipales en las mismas condiciones establecidas para aquéllas. Las subvenciones serán del 90 % para la rehabilitación protegida y del 50 % para la libre.

Art. 7.º Ayudas no económicas:

A) Beneficiarios. — Podrán beneficiarse de las ayudas no económicas los promotores que lleven a cabo actuaciones en las que se acometan todas o parte de las obras consideradas en esta Ordenanza.

B) Tipos de ayudas:

- Asesoría general.
- Emisión de informes urbanísticos.
- Coordinación institucional de los expedientes de rehabilitación.

Art. 8.º Criterios de preferencia para la concesión de ayudas municipales. — El Ayuntamiento podrá disponer de un orden de preferencia para la asignación de los recursos consignados en el presupuesto municipal para la rehabilitación, en función de los siguientes aspectos:

- Se concede preferencia a la rehabilitación protegida frente a la libre.
- Tendrá prioridad la rehabilitación en áreas degradadas sobre el resto de los sectores.

Art. 9.º Tramitación de subvenciones. — Las subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación reseñadas en la presente Ordenanza se percibirán una vez finalizadas las obras, en el plazo establecido en esta Ordenanza, siendo necesario para ello la presentación de los siguientes documentos:

—Instancia-solicitud de ayuda.

—Certificado final de rehabilitación libre o calificación definitiva de rehabilitación protegida para la vivienda, o certificado final de obra para rehabilitación de locales y obras de nueva planta.

—Justificante de pago de los tributos municipales devengados con motivo de la actividad constructiva.

Art. 10. Entrada en vigor. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal, radicante en la Secretaría General, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tarazona, 20 de abril de 1988. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 31.066

La Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo del aprovechamiento de 2.699 pies de pino silvestre del monte 251, "Dehesa del Moncayo".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Tarazona, 22 de abril de 1988. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 31.067

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar la permuta de terrenos propiedad de doña María Pilar Pellicer Val por otros de propiedad municipal que se describen a continuación:

Bienes propiedad del permutante doña María-Pilar Pellicer Val que pasan a propiedad municipal:

Porción a segregarse de la finca 455 del polígono 30, monte "La Luesa", inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 370, folio 123, libro 180, finca número 8.437, inscripción novena, siendo la superficie a segregarse y permutar de 0,27,07 hectáreas, correspondiente a la parte de la finca sita en la margen izquierda del camino de Tarazona a Castilla, y que lindará, una vez segregada: al norte, con camino de Castilla; sur, Manuel García Sancho y Manuela Redrado García; este, Manuela Redrado García, y oeste, Agustín Jiménez Martínez.

Bienes de propiedad municipal que pasan a propiedad de doña María Pilar Pellicer Val:

Finca de propiedad municipal sita en el monte "La Luesa", con una superficie de 0,39,20 hectáreas, identificada como finca núm. 347 del polígono 30, inscrita en el Registro de la Propiedad, junto con todo el monte, al tomo 721, libro 275, folio 55, finca 20.340, de la que se deberá

segregar. Linda: al norte, María-Pilar Pellicer Val y Ayuntamiento; sur, camino; este, Ayuntamiento de Tarazona, y oeste, María-Pilar Pellicer Val.

La valoración de ambas aportaciones es equivalente.

Segundo. — Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de quince días, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de edictos de la Corporación. De no presentarse ninguna alegación tras el período de información pública, el acuerdo devendrá firme.

Tercero. — Los gastos notariales y registrales derivados de la presente permuta serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento. Los gastos fiscales, impuesto sobre el valor añadido o transmisiones patrimoniales, en su caso, correrán por cuenta de cada uno de los permutantes, respecto de la propiedad por ellos adquirida.

Cuarto. — Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Diputación General de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo y actuaciones necesarias hasta el otorgamiento, en su día, de la correspondiente escritura pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## TARAZONA

Núm. 31.068

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar la permuta de terrenos propiedad de doña Trinidad García Lorente por otros de propiedad municipal que se describen a continuación:

Bienes propiedad del permutante doña Trinidad García Lorente que pasan a propiedad municipal:

Finca sita en partida de "Pozuel", con una superficie de 0,28,26 hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 671, libro 254, folio núm. 53, finca 17.237, de regadío indivisible, y que tiene los siguientes linderos: este, con Diego Burbano; sur, con herederos de Ramón García (hoy Obispado de Tarazona); oeste, con Eugenio Jiménez, y norte, con sendero.

La propiedad se compromete a eliminar las servidumbres de paso, riego, etcétera, que en la actualidad soporta el predio municipal.

Bienes de propiedad municipal que pasan a propiedad de doña Trinidad García Lorente:

Finca sita en partida de "Pozuel", inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 671, libro 254, folio 58, finca 17.239, inscripción tercera, con una superficie, según Catastro, de 0,27,84 hectáreas, y que linda: norte, Trinidad García; sur, Ayuntamiento de Tarazona; este, Trinidad García, y oeste, camino de Pozuel.

La valoración de ambas aportaciones es equivalente.

Segundo. — Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de quince días, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de edictos de la Corporación. De no presentarse ninguna alegación tras el período de información pública, el acuerdo devendrá firme.

Tercero. — Los gastos notariales y registrales derivados de la presente permuta serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento. Los gastos fiscales, impuesto sobre el valor añadido o transmisiones patrimoniales, en su caso, correrán por cuenta de cada uno de los permutantes, respecto de la propiedad por ellos adquirida.

Cuarto. — Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Diputación General de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo y actuaciones necesarias hasta el otorgamiento, en su día, de la correspondiente escritura pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 30.690

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo estado, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 1.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villalba de Perejil, 21 de abril de 1988. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.801

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 28-A de 1981, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste, y siendo demandada Alfonso Kurtz, S. L., con domicilio en Utebo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cesarse a tercero.

4.ª Se advierte que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Parcela de terreno en término de Utebo, en la partida "La Gravera" o "La Barranca", que tiene una extensión superficial de 1 hectárea 53 áreas 71 centiáreas. Se halla inscrita al tomo 1.069, folio 217, finca 4.542. Valorada en 14.000.000 de pesetas.

2. Finca rústica de secano, en término de Utebo, partida "Malpica", que tiene una extensión superficial de 49 áreas. Es la parcela 85 del polígono 8 del Catastro, inscrita al tomo 1.069, folio 164, finca 4.525. Valorada en 2.500.000 pesetas.

3. Matadero industrial y naves para ganado, en la partida "Barranco o Barraga", término municipal de Utebo, en un camino a la derecha de la carretera de Zaragoza a Logroño, en el kilómetro 8 y a unos doscientos metros de la carretera. Tiene una extensión superficial de 6.435 metros cuadrados. Inscrita al tomo 261, folio 162, finca 3.127. Tasada en 20.000.000 de pesetas.

4. Urbana núm. 1. — Local comercial o industrial en la planta baja, con acceso directo o independiente, que ocupa una superficie útil de unos 255 metros cuadrados y construidos unos 264,44 metros cuadrados. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, en calle García Galdeano, en la que le corresponden los números 12 y 14. Se halla inscrito al tomo 1.522, libro 627, sección tercera, folio 98, finca 33.617, inscripción segunda. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

5. Local comercial en planta baja de la casa sita en paseo de Sixto Celorrio y carretera de Valencia, de Calatayud, señalada con el número 30. Está en la parte derecha del portal y ocupa 171 metros cuadrados construidos. Se halla inscrito al tomo 1.278, folio 239, finca 13.735. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

6. Local comercial en planta baja de la casa sita en paseo de Sixto Celorrio y carretera de Valencia, de Calatayud, señalada con el número 30. Está en la parte izquierda del portal y ocupa 171 metros cuadrados construidos. Se halla inscrito al tomo 1.351, folio 167, finca 20.264. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 15. — MADRID

Núm. 31.800

Doña Blanca-María Escalonilla Morales, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 874 de 1987 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la compañía mercantil La Central Quesera, S. A., representada por el procurador señor Gayoso Rey, contra doña Adela Egurrique Aguilár y la compañía Imaque, S. A., en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados objeto de procedimiento y que luego se expresarán.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Castilla, núm. 1, cuarta planta) el día 23 de junio próximo, a las 11.00 horas, y se previene:

1.º Que el tipo que servirá de base a la subasta es el consignado por las partes en la escritura de hipoteca y que después se expresará, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postores para la primera subasta se acuerda señalar segunda subasta, con la rebaja del 25 % de la tasación, por el término de veinte días, y para la cual se señala el día 26 de julio siguiente, a las 11.00 horas, en el mismo lugar y con las mismas prevenciones señaladas anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiera postores para la segunda subasta se acuerda la venta en pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 27 de septiembre próximo inmediato, a las 11.00 horas, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Se advierte igualmente que desde el momento del anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Bienes hipotecados objeto de subasta:

1. Piso sexto o ático izquierda, en la planta décima, con una participación de 0,40 % en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa situada en el paseo de Fernando el Católico, núm. 35, de Zaragoza. Ocupa una superficie útil de unos 50,20 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando y por el fondo, plaza de San Francisco; por la derecha, paseo de Fernando el Católico, y por el frente, rellano, hueco de la escalera, patio de luces y piso derecha. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1, al tomo 2.044, libro 849 de la sección segunda, folio 186, finca número 36.415, inscripción tercera. Sale a subasta por el importe de 4.347.865 pesetas.

2. Piso quinto derecha, en la planta novena, con un cuarto trastero en el sótano y una participación de 4 % en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa situada en la avenida de Calvo Sotelo (hoy Fernando el Católico), núm. 35. Ocupa una superficie útil aproximada de 114 metros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano de la escalera; por la derecha entrando, con patio de luces y casa de la plaza de San Francisco; izquierda, con el paseo de Fernando el Católico, y por el fondo, con la casa número 33 del paseo de Fernando el Católico. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.965, libro 776 de la sección segunda, folio 120, finca número 31.679, inscripción primera. Sale a subasta por el importe de 9.652.135 pesetas.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, Blanca-María Escalonilla. — Ante mí, el secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.465

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 4 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1987. — La señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 4 de 1986 y en los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciados y perjudicados, MOPU, INSALUD, Tolmo Moure Domínguez, Ramiro López González, Manuel Meneses de Carvahó, Antonio Sánchez Chapela, Vulcanizados Rosán y Domingo-Augusto Gómez Beniche, representados por el procurador señor Alfaro Gracia; Alcina Barreiro Otero, Araceli Fraiz Venel, Manuel Rodríguez Fernández y Ramón Antoni Pons Llorens; como denunciados, Severo González Souto, José Lamas González, Abilio Matías, Vicente López Martínez, Manuel Fernández Fernández y Pedro Izco Bibioco, y como responsable civil subsidiaria, María-Dolores Pascual Cordero, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Izco Bibioco, Severo González Souto, Abilio Matías y Vicente López Martínez, como autores de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa para cada uno de ellos, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, debiendo indemnizar civilmente el primero a Tolmo Moure Domínguez en 325.000 pesetas por el valor venal del vehículo y 13.350 pesetas por gastos de grúa, declarando responsable civil subsidiaria a María-Dolores Pascual Cordero; el segundo indemnizará a Manuel Meneses de Carvahó en 1.778.011 pesetas, y al MOPU en 80.960 pesetas; el tercero indemnizará a Vulcanizados Rosán en 188.808 pesetas, y el cuarto, indemnizará a Domingo-Augusto Gómez Beniche en 259.686 pesetas por daños, 194.097 pesetas por gastos de repatriación del vehículo, 6.000 pesetas por gastos de taxi y 15.512 pesetas de grúa; a Ramón-Antoni Pons Llorens, en 585.166 pesetas, y a Ramiro López González, en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, por los daños de la parte delantera del vehículo.

Asimismo debo condenar y condeno a José Lamas González y Manuel Fernández Fernández, como autores de una falta tipificada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa para cada uno de ellos, y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, represión privada y privación del carnet de conducir por un mes, debiendo indemnizar civilmente el primero, a José López Novoa, en 597.657 pesetas por daños y 10.850 pesetas por gastos de grúa, declarando responsable civil subsidiaria a Alcina Barreiro Otero, y el segundo deberá indemnizar, a Ramiro López González en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los daños de la parte trasera de su vehículo, más los intereses legales correspondientes a todas las anteriores indemnizaciones, y pago de las costas procesales por sextas e iguales partes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Ramón Antoni Pons Llorens, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.216

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 46 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María-José Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el núm. 46 de 1988, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, RENFE, y en su nombre, con poderes, el procurador señor Poncel, y denunciado, Jesús Lebrón Delgado, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Lebrón Delgado, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a RENFE en 1.090 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Jesús Lebrón Delgado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.219

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 3.098 de 1987, seguido por denuncia de Martina-Dolores Martínez Fernández, contra Ciro Salerno, por el hecho de daños con imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de abril de 1988. — El juez del Juzgado de Distrito núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Ciro Salerno, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ciro Salerno, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Martina-Dolores Martínez Fernández en 105.048 pesetas, por daños, más 8.960 pesetas, y a Carmen Manrique Permany en 19.710 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Luis Cuñat Montero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Ciro Salerno, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.637

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 3.196 de 1987, sobre hurto, contra José Fitira Pallás, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de cero pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado para el cumplimiento de los siete días de arresto menor que le fue impuesto en sentencia de 19 de marzo último.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José Fitira Pallás, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.637

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.454 de 1987, sobre daños por imprudencia, contra Juan-Manuel Reizach Fernández, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 45.191 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Juan-Manuel Reizach Fernández, y responsable civil subsidiario, María-Aurora Alfara Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 29.643

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 279 de 1987, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Francisco-Javier Blanco García y responsable civil subsidiario Ricardo Hernández Giménez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 891.991 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Francisco-Javier Blanco García y responsable civil subsidiario Ricardo Hernández Giménez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de requerimiento

Núm. 28.166

En este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 122 de 1987, a instancia de Josefa Marquina Trasobares, María-Pilar Palacio Ladrero, Jesús-Evaristo Martínez Fernández, José-María Bandrés García, Amelia Córcoles Córcoles y Salvador Marqués Castelló, representados por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Lidio Laborda Mateo y Fara-Concepción Laborda Mateo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado requerir a los demandados por término de seis días, a fin de que en dicho plazo presenten, en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca embargada en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento a la parte demandada, expido la presente por duplicado, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y la firmo en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

Núm. 30.790

En el Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 415 de 1987, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Galán Bergua, 24, representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra José Simón Burgos, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicho demandado en el término de seis días para que comparezca en este Juzgado, y, caso de verificarlo, concederle un plazo de tres días más para contestar la demanda.

Y para que conste, se inserta la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.028 de 1987 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1988. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito núm. 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas núm. 1.028 de 1987, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante María-Pilar Catalá Martínez, mayor de edad, hija de José-Luis y de Carmen, casada, dependiente, natural y vecina de Zaragoza (calle Antonio Adrados, núm. 7); como perjudicada, María-Pilar Rodes Arsaz, mayor de edad y vecina de Valencia, y como denunciada, María-Pilar Oriol Longares, mayor de edad, natural de Morata de Jalón (Zaragoza), hija de Angel y de María, casada, sus labores, con domicilio en esta ciudad (calle Cantín y Gamboa, núm. 3), y...

Fallo: Que absuelvo libremente a María-Pilar Oriol Longares, declarándose de oficio las costas del juicio. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Pilar Rodes Arsaz, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Description of subscription types and their corresponding prices in pesetas.

PRECIO

Pesetas

Table with 2 columns: Price in pesetas for different subscription types.

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Tasa doble

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1